

SECRETARÍA. Montería, quince (15) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despecho el presente proceso, informándole que conforme lo ordenado en audiencia del 14-09-2020, se ofició al Banco Popular y al Juzgado 3º Civil Municipal, pero a la fecha solo se ha recibido información proveniente del Juzgado 3 civil municipal de Montería. Provea,

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ M.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de **JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN**, contra **MANUEL EUSEBIO BOADA GUALDRON. RAD. 23 001 31 03 003 2019 00147 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente virtual, se advierte que mediante Oficios Nos. 0393 y 394 fechados 28-09-2020 se comunicó al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería y al Banco Popular, respectivamente, lo ordenado por este Despacho Judicial en audiencia del 14-septiembre-2020; comunicación que les fue enviada a sus correos electrónicos: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co y notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, respectivamente, el día 28-septiembre-2020.

CERTIFICACIÓN SECRETARIAL

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/09/2020 4:05 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (312 KB)

OFICIO JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL- RAD.2019-147-00.pdf;

Buenas Tardes, remito oficio a fin que le den respuesta y obre como prueba dentro de proceso radicado 2019-147-00.

Favor acusar recibo.

SOLICITUD COPIA DOCUMENTO

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/09/2020 4:17 PM

Para: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>

1 archivos adjuntos (308 KB)

OFICIO BANCO POPULAR- RAD. 2019-147.pdf;

Buena Tarde, solicitamos a ustedes el pronto envío del documento que solicitamos en nuestro oficio.

Favor acusar recibo.

Visto lo anterior, se verificó que ya hubo respuesta enviada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería así:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MONTERÍA – CÓRDOBA
Carrera 3 No. 30-31 Edificio La cordobesa, Piso 3
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 782 5971

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
MONTERÍA, CÓRDOBA, A SOLICITUD DEL INTERESADO...

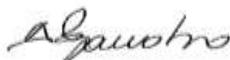
CERTIFICA:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MANUEL EUSEBIO BOADA GUALDRON
RADICADO 23.001.40.03.003.2009-00251-00.

El suscrito secretario deja constancia que el proceso de la referencia se encuentra terminado por y los bienes embargados se ordenó colocar a disposición del juzgado Segundo Civil Municipal de Montería proceso adelantado por el banco de Bogotá en contra del ejecutado MANUEL BOADA GUALDRON RADICADO 2009-00378.

Así mismo le informo que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 140-20268 no se encuentra embargado por cuenta de nuestro proceso sino por el proceso que cursa en el juzgado segundo del circuito familia de montería.

Constancia dada en Montería, Córdoba, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



ALEJANDRO ALVAREZ SOLANO
SECRETARIO

Sin embargo, **dicha respuesta no fue de fondo**, ya que además; se ordenó el envío de copias digitales del expediente, sin que así se haya hecho.

Por lo anterior, se hace necesario requerir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería por tercera vez, solicitándole respuesta de fondo específicamente en lo que atañe a las copias del proceso 0251 de 2009, *advirtiéndole que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento.*

De igual forma, y por secretaria ORDENESE REQUERIR al Banco Popular, para que den cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, concediéndole un término máximo de cinco (5) días hábiles para que dé respuesta al citado oficio, recordándoles además que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento. **Y para que informen además el nombre-cedula-cargo-correo electrónico personal del ENCARGADO DE CUMPLIR DICHA ORDEN JUDICIAL.**

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta adosada por el Juzgado tercero civil municipal, para lo que consideren pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR POR TERCERA VEZ al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, para que se pronuncie sobre lo ordenado por este Despacho Judicial en audiencia del 14-septiembre-2020, lo cual le fue comunicado mediante Oficio No. 0393 fechado 28-septiembre-2020 y remitido a su correo institucional j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma fecha; donde se le informó: **que debía enviar copia íntegra del expediente.**

Recordándole además, que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento, concediéndole un término máximo de cinco (5) días hábiles para que dé respuesta al citado oficio.

TERCERO: REQUERIR POR TERCERA VEZ al BANCO POPULAR, para que se pronuncie sobre lo ordenado por este Despacho Judicial en audiencia del 14-septiembre-2020, lo cual le fue comunicado mediante Oficio No. 0394 fechado 28-septiembre-2020 y remitido a su correo institucional notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co en la misma fecha; donde se le informó:

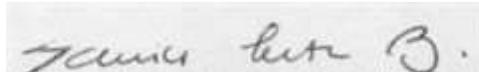
Esta Judicatura le informa, que mediante proveído dictado en audiencia de fecha 14 septiembre de 2020, Ordenó: Oficiar al Banco Popular de la ciudad de Montería- Córdoba para que verifique si en sus archivos reposa copia del auto que resolvió sobre la solicitud de terminación del proceso realizada por dicha Entidad en el proceso con radicado 251/2009 promovido por dicha Entidad en contra de MANUEL EUSEBIO BOADA GUALDRON. Recordándole que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento.

Recordándole además, que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento, concediéndole un término máximo de cinco (5) días hábiles para que dé respuesta al citado oficio. Y para que informen además el nombre-cedula-cargo-correo electrónico personal del ENCARGADO DE CUMPLIR DICHA ORDEN JUDICIAL.

TERCERO: Por Secretaría, ofíciase en tal sentido a la dirección de sus oficinas en la ciudad de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

644c1b2fb0596de5dbb54b9cc8639a49e75354c77f5011869ae1f2a026f0679c

Documento generado en 15/04/2021 03:48:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>